

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., quince de octubre de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 82, numerales 1 y 3 del artículo 84, en concordancia con el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo:

1. Alléguese copia del registro civil de matrimonio entre los señores ORLANDO ESCANDÓN CAJAMARCA y GLORIA ALFONSO DE ESCANDÓN.

2. Adecúese el escrito de demanda en el sentido de indicar concretamente los solicitantes quienes otorgaron poder al abogado para iniciar el presente trámite sucesorio junto con la cónyuge superstite GLORIA ALFONSO DE ESCANDÓN.

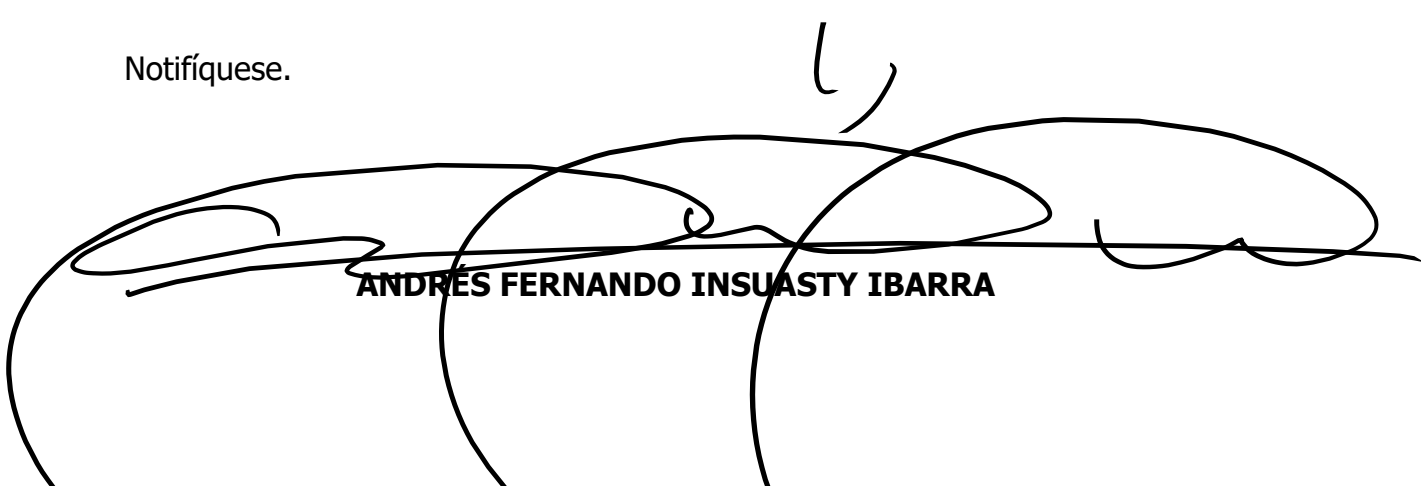
3. Allegue el inventario y avalúo de la totalidad de bienes relictos y deudas de la herencia.

4. Allegue certificado catastral y certificado de tradición de la totalidad de los bienes relictos, a fin de verificar la cuantía del presente asunto.

5. Indíquese la dirección electrónica donde los señores NICOLE DEANTONIO ESCANDÓN y NELSON EDUARDO ESCANDÓN ALFONSO recibirán notificaciones personales. (Artículo 8 Decreto 806 de 2020).

6. Conforme a lo anterior, remitir copia de la demanda y sus anexos, así como del escrito que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, por medio electrónico a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. el a la hora de las 8:00 a.m.
0168 DEL 19/10/2021

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **004145b2c38c0e836d6fc47a656d4ab45ade54297fef59df66c3086da5a00f9**

Documento generado en 15/10/2021 11:05:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>